

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12118*

Art. 1º

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección L, Fracción III, Parcela 14, inscripto su dominio en el Fº 276/49, a nombre de la "Sociedad General de Conservas Alimenticias S.A." y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. El inmueble referido posee una superficie de 18.287,56 m2.

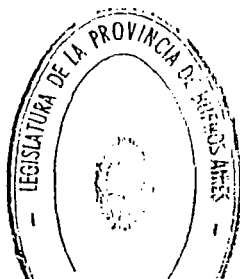
ARTICULO 2º: El inmueble expropiado será destinado a la creación de un Complejo Educacional, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Senado de Buenos Aires